

A C T A N o 1 . 9 7 3 . -

En Formosa, Capital de la Provincia del mismo nombre, siendo las nueve horas del día catorce de junio de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en la Sala de Acuerdos "Dr. Manuel Belgrano" del Superior Tribunal de Justicia, bajo la Presidencia de su titular Dr. Rodolfo Ricardo Raúl Roquel, los señores Ministros doctores Carlos Gerardo Gonzalez y Ariel Gustavo Coll, encontrándose ausente con aviso el Dr. Jorge Talagañis Urquiza, para considerar: PRIMERO: Resolución de Presidencia. La Presidencia informa que, en virtud de lo normado en el Art. 29º, inc.10º de la Ley Orgánica Judicial se ha dictado la siguiente Resolución de Superintendencia No 183/95, por la cual se deja sin efecto lo dispuesto en el inc. 2º del punto 12º del Acuerdo No 1968, respecto a la agente Cristina B.Alvarez de Atencia. Oído lo cual y leída que fuera la mencionada Resolución, ACORDARON: Tenerla presente y aprobar lo actuado. SEGUNDO: Señor Presidente de la Sala I del Excmo.Tribunal del Trabajo, Dr. Eduardo Dos Santos s/Pedido (Nota No 2664/95-Sup.). Visto la nota mencionada en el epigrafe, por medio de la cual el Dr. Eduardo Dos Santos solicita al Alto Cuerpo quiera tener a bien disponer la afectación de un personal con título de Abogado para que preste servicios en esa Sala, y Considerando los antecedentes agregados a la misma entre los cuales consta la Resolución No 163/95 de Superintendencia, donde se resuelve trasladar al Escribiente Felipe Severo Britos, de

la Secretaría en lo Criminal, Correccional y de Menores del Superior Tribunal de Justicia, a la Sala I del Tribunal del Trabajo y a la Escribiente Margot Elizabeth Sánchez de Benítez de la dependencia mencionada en último término a la Secretaría en lo Criminal, Correccional y de Menores del Superior Tribunal, como asimismo el informe No 284/95 del Director Médico Forense Juan C. Acosta Ferreyra el que detalla un cuadro patológico del mencionado señor Britos que le provoca una incapacidad parcial y temporaria que le impiden cumplir con sus funciones de oficinista informe que se fundamenta en el estudio electromiográfico realizado por la Dra. Liliana Lovera, documental ésta que según informe del señor Secretario de Superintendencia fueron los motivos por los cuales no se efectivizaron los traslados dispuestos por la Resolución mencionada, ACORDA-
RON: 1o) Disponer la constitución de una Junta Médica a los efectos de que determine el grado de incapacidad laboral que padece el agente Felipe Severo Britos, 2o) Por Secretaría de Superintendencia convocar a un aspirante de la lista de orden de mérito de Profesionales (Abogados y Escribanos) de la Primera Circunscripción Judicial que fuera aprobada por Acta No 1969, punto 5o y afectarlo transitoriamente a la Sala I del Excmo. Tribunal del Trabajo. TERCERO: Señor Procurador General, Dr. Héctor Tievas s/Pedido Instrucción Sumario Administrativo. Visto la nota No 32/95 -registro de la Procuración General- por la cual el Dr. Héctor Tievas, Procurador General del Superior Tribunal de Justicia en vista del informe que le elevara


la Excma. Cámara Segunda en lo Criminal y Correccional y ante la posibilidad de surgimientos de irregularidades administrativas por parte de los Juzgados de Instrucción y Correccional de la Primera Circunscripción Judicial en la tramitación de los autos: "Procurador General, Dr. Héctor Tievas s/Denuncia" (Expte.No 49/95-registro de Cámara y Expte.No 3081/92 del Juzgado de Instrucción y Correccional No 4), solicita formalmente a éste Superior Tribunal de Justicia, que en uso de sus facultades de Superintendencia realice la Instrucción de un Sumario a fin de determinar fehacientemente las responsabilidades que llevaron a la anomalía señalada, ACORDARON: Disponer que a través de la Secretaria en lo Criminal, Correccional y de Menores del Superior Tribunal de Justicia se instruya una sumaria información a los efectos peticionados. CUARTO: Señora Secretaria del Juzgado de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda-, Dra. Norma Beatriz Castruccio s/Pedido. Visto la nota presentada por la mencionada funcionaria en la cual solicita se le justifiquen los días en que excediera el parto respecto del plazo oportunamente concedido para uso de licencia conforme lo prescripto por el Art. 200 del Régimen de Licencias del Poder Judicial, término que se prolongó por veintiún (21) días, y la Nota No 2736/95 en la que solicita se le conceda autorización para usufructuar la segunda parte de la licencia por Maternidad y Considerando los certificados médicos y de nacimiento adjuntos, atento a lo informado por Secretaria

y a lo dispuesto por los Arts. 22º y 20º del Régimen de Licencias vigente, ACORDARON: Justificar las inasistencias incurridas por la Dra. Norma B. Castruccio del 10 al 30 de abril del cte. año, y conceder la segunda parte de la licencia por maternidad a partir del 1º de mayo y hasta el 13 de agosto del cte. año, inclusive. QUINTO: Señora Directora de Administración, C.P.N. María J. Pérez de Argañaraz s/Remisión Planillas de Compensación de créditos (Jurado de Enjuiciamiento). Visto la nota elevada por la señora Directora de Administración, de la cual surge la necesidad de compensar los créditos en la Partida "Personal" en el presupuesto de Unidad de Organización 3 -JURADO DE ENJUICIAMIENTO-, a efectos de adecuar los mismos a las necesidades del servicio, poniendo a consideración el proyecto respectivo, ACORDARON: Aprobar la compensación de créditos efectuada por la Directora de Administración, de acuerdo a las respectivas planillas presentadas, que se anexan y se tienen como parte integrante del presente acuerdo, remitiendo copias de las mismas y testimonio de este Punto al Poder Ejecutivo, a sus efectos. SEXTO: Hijos en situación de escolaridad s/Modificación. Visto la presentación efectuada por el Señor Secretario de Superintendencia del Superior Tribunal Dr. Héctor Omar Román por la cual propicia extender el beneficio de la reducción horaria que establece el inc. i) del Artículo 36º del Régimen de Licencias vigente al agente, padre o tutor, con hijos en situación de escolaridad primaria o de nivel inicial que concurren en horario vespertino a fin de que



le permita proporcionar una adecuada atención al niño y así conseguir que dicha franquicia coloque a éstos en igualdad de condiciones con quienes asisten a clase en horario matutino; considerando la razonabilidad de los fundamentos expuestos, deviene procedente hacer lugar a la modificación propiciada. Por ello, ACORDARON: Modificar el inciso i) del Artículo 36º del Régimen de Licencias vigente, el que quedará redactado de la siguiente manera: "i) Hijos en situación de escolaridad: Los agentes con hijos en situación de escolaridad primaria o del nivel inicial gozarán de una reducción horaria con goce de haberes de una (1) hora diaria al inicio o a la finalización de la jornada, la que podrá fraccionarse en dos periodos de treinta (30) minutos en las mismas oportunidades. Cuando los hijos concurren en horario vespertino, se los beneficiará con una reducción de treinta (30) minutos a la finalización de la jornada matutina. El agente gozará de este permiso por el término de duración del año escolar lectivo, suspendiéndose durante el receso invernal y cuando por cualquier circunstancia se suspenda la actividad escolar. Cuando ambos padres trabajen en la Administración Pública, sólo uno de ellos podrá usufructuar el presente beneficio". SEPTIMO: Señor Juez de Instrucción y Correccional No2 de la Segunda Circunscripción Judicial -Clorinda- Dr. Santos Gabriel Garzón s/Criterio a adoptar en el Aniversario de creación de los Tribunales de la Segunda Circunscripción Judicial. Visto la nota presentada por el magistrado de mención en el epígrafe por medio de

la cual consulta a este Alto Cuerpo el criterio a adoptar con respecto al día 20 de junio ya que en dicha fecha se conmemora un Aniversario más de la creación de los Tribunales de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia, señalando que en otras oportunidades se ha decretado asueto administrativo, ACORDARON: Atento al informe presentado por Secretaria de Superintendencia, no hacer lugar al asueto solicitado. OCTAVO: "Pase Libre" de la Empresa de Transportes GODOY S.R.L., s/Autorización. Atento que este Poder Judicial cuenta con un "Pase Libre" extendido por la Empresa de Transportes GODOY S.R.L., para ser utilizado por personal de este Organismo durante las comisiones de servicio a los distintos juzgados que funcionan en las localidades del interior de la Provincia, ACORDARON: Establecer que el uso del "Pase Libre" mencionado, será autorizado a través de la Resolución que ordena la comisión de servicio, o excepcionalmente cuando las circunstancias lo justifiquen por la Secretaria Administrativa. Todo lo cual dispusieron y mandaron, ordenando se comunicase y registrase.-


RODOLFO RICARDO RAUL ROQUEL
PRESIDENTE


CARLOS GERARDO GONZALEZ
MINISTRO


DR. ARIEL GUSTAVO COLL
MINISTRO

C O D I F I C A C I O N				C O N C E P T O	IMPORTE	MODIFICACION	IMPORTE
Car.	Fin.	Func.	Sec.				
0	1	40	1	ADMINISTRACION CENTRAL	90.000	--	90.000
				ADMINISTRACION GENERAL	90.000	--	90.000
				JUSTICIA	90.000	--	90.000
				EROGACIONES CORRIENTES	90.000	--	90.000
			1	Operación	70.000	+ 20.000	90.000
				PERSONAL	--	+ 20.000	20.000
				Personal Temporario	--	+ 20.000	20.000
				Bienes y Servicios no Personales	70.000	--	70.000
				Bienes de Consumo	30.000	--	30.000
				Servicios no Personales	40.000	--	40.000
				Intereses de la Deuda	20.000	- 20.000	--
				Intereses de la Deuda	20.000	- 20.000	--
				Intereses de Otras Deudas	20.000	- 20.000	--

CERTIFICO: Que es fotocopia fiel del original. CONSTE.-
 SECRETARIA, 14 de junio de 1995.-

[Signature]
 FIRMA MANTAR DE LEIVA
 SECRETARIA
 Superior Tribunal de Justicia

